

02.



BPN

Independencia 50
(Q8300aya) Ciudad de Neuquén
0800 333 9998 | www.bpn.com.ar

A DIRECTORIO

**As.: Contratación Servicio de ART-Personal de la
Administración Pública Provincial de Neuquén.**

VISTO:

El Decreto 2748/1996 de la Provincia del Neuquén;

La Nota de fecha 20 de marzo de 2024, de la Gerencia General del Banco Provincia del Neuquén S.A.;

La Nota NIN-2024-17-E-NEU-MEPI de fecha 08 de abril de 2024, cursada por el Ministerio de Economía, Producción e Industria de la Provincia de Neuquén;

La propuesta Comercial de Horizonte Cía. Argentina de Seguros Generales S.A., perteneciente al estado provincial de Río Negro por el servicio de seguro de riesgos del trabajo (ART); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Provincia del Neuquén S.A. según el Decreto N°2748/96, actúa como agente institorio de la Provincia del Neuquén;

Que, mediante la nota mencionada en el visto, el Gerente General del Banco Provincia del Neuquén S.A. eleva al Ministerio de Economía, Producción e Industria de la Provincia, la propuesta comercial de Horizonte Cía. Argentina de Seguros Generales S.A. con Términos y Condiciones para la cobertura por el servicio de seguro de riesgo de trabajo (ART) para los empleados públicos de la Provincia de Neuquén;

Que, mediante Nota NIN-2024-17-E-NEU-MEPI de fecha 08 de abril de 2024, el Ministerio de Economía, Producción e Industria de la Provincia de Neuquén, informa que analizadas las actuaciones remitidas por el Banco Provincia del Neuquén por parte de la Secretaría Técnica de Empleo Público y RRHH de la Subsecretaría de Hacienda, órgano rector del sistema de Recursos Humanos de la Provincia del Neuquén, consideran oportuno avanzar con la contratación de la firma Horizonte Cía. Argentina de Seguros Generales S.A. en los Términos del artículo 64°, inc. 2 apartado a) de la Ley 2141, por ajustarse a lo requerido en cuanto a las especificaciones Técnicas y ser conveniente a los intereses Fiscales;

Que, lo mencionado en el párrafo anterior surge de la proyección económica realizada por la Provincia de Neuquén, dado que la alícuota propuesta es de 1,98% siendo inferior a la actual que asciende a 2,89%, representando para la Provincia de Neuquén, un ahorro anual de aproximadamente \$ 8.779.615.103;

Que, la propuesta comercial presentada por de la firma Horizonte Cía. Argentina de Seguros Generales S.A., mantiene la condición de que el Banco Provincia del Neuquén S.A. percibirá el 5% del valor de la prima ofertada en concepto de gastos de Administración;



**BPN**

Independencia 50
(Q8300aya) Ciudad de Neuquén
0800 333 9998 | www.bpn.com.ar

Por lo expuesto, se eleva el siguiente proyecto de:

RESOLUCION

1º) **APROBAR** la contratación de Horizonte Cía. Argentina de Seguros Generales S.A., perteneciente al estado provincial de Río Negro por la cobertura de seguro de Riesgos del Trabajo (ART) de acuerdo con la propuesta comercial, términos y condiciones generales y particulares que se adjuntan como Anexo a la presente, en los términos del Decreto 2748/96, cuya relación contractual comenzará a regir a partir de las cero horas del día 1 (primero) de mayo de 2024.-

2º) **COMUNICAR:** a la Compañía Aseguradora, la aprobación dispuesta en el punto primero precedente. –

3º) **NOTIFICAR** por Secretaría de Directorio la presente Resolución a la Gerencia General, y por su intermedio, a la Gerencia Ejecutiva Comercial y Canales y la Gerencia de Contrataciones y Logística, a sus efectos.

NEUQUEN, 11 de Abril de 2024.-



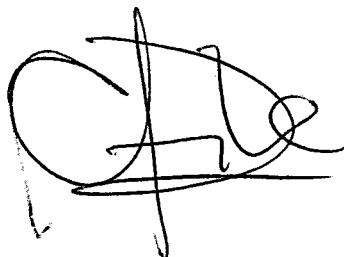
[Handwritten signature]
Ing. SERGIO OSCAR PINTADO
Gerente
Contrataciones y Logística
Banco Provincia del Neuquén S.A.

[Handwritten signature]
GUILLERMO MARIN SEISDEDOS
Gerente Ejecutivo de
Comercial y Canales
Banco Provincia del Neuquén S.A.

[Handwritten signature]
Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS
Gerente General
Banco Provincia del Neuquén S.A.

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 12 DE
ABRIL DE 2024.- ACTA N° 1090 PTO. 02**

SE RESUELVE: CONFORME CON LO PROPUESTO.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gentile Andrea Ines', written over a horizontal line.

**ORIGINAL FIRMADO POR DIRECTORIO
Gentile Andrea Ines
SECRETARÍA DE DIRECTORIO**


SEGURO ART

TERMINOS Y CONDICIONES

OBJETO

El presente documento, se realiza en el marco de la propuesta efectuada por Horizonte Cia. Arg. de Seguros Generales S.A (oferente) y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N°2748-1996 de la Provincia de Neuquén, teniendo por objeto estructurar, en forma preliminar, los términos y condiciones del contenido necesario de la oferta comercial para ofrecer el Seguro de Riesgos del Trabajo – ART, para los Funcionarios, Agentes y Empleados de la Administración Pública Provincial Centralizada y de los Entes Descentralizados, Entidades Autárquicas y Empresas del Estado Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, Honorable Legislatura, Banco Provincia del Neuquén S.A. y Fundación del Banco Provincia del Neuquén.

Las coberturas de prestaciones dinerarias y en especie, así como la prevención necesaria en materia de seguridad e higiene, serán en un todo de acuerdo a las prescripciones de las Leyes N°24557, 26773 y 27.348 y concordantes, y sus normas reglamentarias, las Resoluciones dictadas y/o a dictarse en forma individual y/o conjunta por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo Nacional, y todo otro Organismo creado o a crearse que tenga competencia en la materia.


Mariana Elizabeth Caraballo
PRESIDENTE
HORIZONTE Cia. Arg. de
Seguros Generales S.A.

A – TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1º) Las normas contenidas en el presente documento constituyen los términos y condiciones para formalizar una oferta comercial para la eventual prestación de servicios en relación al objeto previamente descripto.

2º) **El oferente debe cumplir con los siguientes requisitos:**

- a) Registrar antecedentes en la prestación del Seguro de Riesgos de Trabajo - ART y estar autorizados por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar con las coberturas solicitadas.
- b) Tener e informar calificación otorgada por calificador de riesgo aprobada por la Comisión Nacional de Valores y reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) El Patrimonio Neto según Balance, correspondiente al segundo trimestre de 2023 se encuentre informado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- d) Indicar mediante Declaración Jurada, que cuenta con oficinas propias de atención comercial, de denuncias y reclamos en la Ciudad de Neuquén. En el caso de no poseerlas, deberá manifestar en dicha Declaración Jurada su compromiso de instalar las oficinas requeridas en un plazo no mayor a sesenta (60) días desde la fecha de confirmada la oferta.

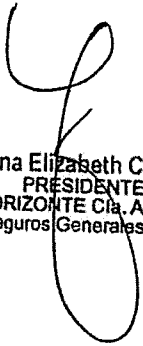
Estará imposibilitado de ser oferente en caso que se encuentre comprendido en alguna o todas de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que no tengan capacidad para obligarse.
- b) Quienes se encuentren inhibidos o inhabilitados para tales fines, declarados tales por autoridad competente.
- c) Quienes se encuentren en trámite de liquidación.
- d) Quienes se encuentren en relación de dependencia con el Banco como así tampoco las sociedades en las cuales aquéllos tengan participación, ya sea como accionista, administrador, director, síndico o gerente. Esta causal tendrá vigencia hasta un año a partir de su desvinculación del Banco Provincia del Neuquén S.A.
- e) Los que se encuentren informados dentro de la base de "Facturas Apócrifas" del sitio web de la AFIP.
- f) Los que se encuentren informados dentro del Listado Unificado de la base de "Terroristas informados por la U.I.F".
- g) Los que se encuentren sancionados por las causales previstas en el Régimen General de Contrataciones del Banco, por el tiempo que dure la suspensión o inhabilitación por el Banco.
- h) Quienes hubieren sido condenados por delitos dolosos.
- i) Quienes se encontraren procesados por delitos contra la propiedad, o contra la administración pública, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N°24.759.

En caso de no encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores del Banco, el oferente asume el

compromiso de finalizar dicho trámite ante la eventual contratación.

3º) Todo en cuanto no esté previsto en el Documento de Términos y Condiciones, se regirá por el Estatuto Social, el Régimen General de Contrataciones, la Política del Banco, el Decreto del Poder Ejecutivo N°2748-1996 de la Provincia del Neuquén, y en lo que resulte aplicable la Ley Provincial 2141, su Decreto reglamentario, sus modificatorias y complementarias, la ley de la Provincia de Neuquén N°1284, sus modificatorias y/o complementarias, en aquello que resultare aplicable, y toda otra norma vigente.



Mariana Elizabeth Caraballo
PRESIDENTE
HORIZONTE Cia. Arg. de
Seguros Generales S.A.

B – TERMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO

El presente documento, se realiza en el marco de la propuesta efectuada por Horizonte Cía. Arg. de Seguros Generales S.A (oferente) y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N°2748-1996 de la Provincia de Neuquén teniendo por objeto estructurar, en forma preliminar, los términos y condiciones del contenido necesario que debe presentar la oferta comercial para ofrecer el Seguro de Riesgos del Trabajo – ART, para los Funcionarios, Agentes y Empleados de la Administración Pública Provincial Centralizada y de los Entes Descentralizados, Entidades Autárquicas y Empresas del Estado Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, Honorable Legislatura, Banco Provincia del Neuquén S.A. y Fundación del Banco Provincia del Neuquén.

2. EL PRESENTE DOCUMENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES IMPLICA

1. El conocimiento y aceptación de las normas, y demás documentación y requisitos previstos en el presente Documento y sus Anexos.

2. El conocimiento de la información y antecedentes relativos a la totalidad del régimen jurídico previsto en las Leyes N°24.557, 26.773 y 27.348 y sus normas reglamentarias y complementarias.

3. El conocimiento y aceptación de la totalidad de la información relativa al Riesgo de Trabajo para los Funcionarios, Agentes y Empleados de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos y Empresas del Estado Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, Honorable Legislatura, Banco Provincia del Neuquén S.A. y Fundación del Banco Provincia del Neuquén.

3. LA PRESENTACIÓN DE OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DEL MARCO DE REFERENCIA EN MATERIA DE TECNOLOGÍA

a) El Plan Maestro de Gobierno Electrónico de la Provincia del Neuquén.

b) La Directiva N°001GE-2008 SGPYCE, que establece normas y procedimientos para la formulación, desarrollo e implementación de aplicaciones informáticas; como así también establece los mecanismos para el intercambio de información entre sistema de un modo seguro y flexible;

c) La Directiva N°002GE-2010 SGPYC, que define la infraestructura, las fases metodológicas y las métricas a aplicar en la implementación del Modelo de Integrabilidad para la formulación, desarrollo e implementación de aplicaciones informáticas, en concordancia con el Plan Maestro de Gobierno Electrónico.

d) Ley 3.290 de la provincia del Neuquén Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino.

1. La Contratista deberá mantener una base de datos unificada de siniestros, evitando duplicaciones y estableciendo mecanismos de verificación de la información que garanticen su validez, constituyéndose de esta forma en una "fuente auténtica", según los alcances especificados en la Directiva N°001GE-2008 SGPYCE y la Directiva N°002GE-2010 SGPYC.

Dichos documentos se encuentran cargados en el siguiente sitio web:

http://w2.neuquen.gov.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=2826%3AIntegrabilidad&catid=32%3Asistemas-online&Itemid=56

4. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE

1. Declaración Jurada de domicilio postal y electrónico y de sometimiento a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén y nómina de personas de contacto, cuyo modelo se adjunta en el ANEXO I para el proceso de negociación y eventual contratación.

2. Declaración jurada expresando que se ha tomado conocimiento de los riesgos cubiertos

3. Declaración Jurada sobre cumplimiento de normativa anticorrupción y ética contractual ANEXO II.

4. Documentación de la persona jurídica:

A. Copia del Contrato social actualizado, con sus modificaciones (si las tuviere) junto con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio u organismo análogo, documentos de los cuales debe surgir que la vigencia de la sociedad excede el periodo de la contratación y el objeto social comprende la prestación de servicios, objeto de la eventual contratación.

B. Acta o instrumento equivalente de designación de las autoridades vigentes, y la constancia de su inscripción ante el Registro Público de Comercio u organismo análogo, o en su defecto constancia de inicio de dicho trámite.

C. En caso de Sociedades Anónimas declaración jurada brindando la nómina de los socios y sus tenencias accionarias vigente al momento de la presentación del sobre, consignando nombres y apellidos completos y DNI, o ultima foja del Libro de Registro de Acciones del que surja la actual composición accionaria.

En caso de que la propuesta estuviere firmada por apoderado, deberá presentarse el poder o instrumento respectivo que acredite que el/los firmantes de la propuesta se encuentran facultados para representar al proponente en la presente y contraer las obligaciones emergentes del presente Documento de Términos y Condiciones. En caso de haber sido otorgadas en otra jurisdicción que no sea Neuquén, el poder deberá estar debidamente legalizado por el Colegio de Escribanos correspondiente.

5. Constancia de inscripción ante AFIP vigente.

6. Constancia de Inscripción en Rentas de su jurisdicción.

7. Certificación de la autorización para funcionar u operar en la cobertura propuesta, expedida por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT) y Superintendencia de Seguros de la Nación (S.S.N), en original o copia certificada y cualquier otra habilitación o autorización necesaria para ejercer la actividad.

8. Presentar calificación, en relación al Balance cerrado al 30 de junio de 2023, otorgada por calificadora de riesgo. Dicha calificadora deberá estar aprobada por la Comisión Nacional de Valores y reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

9. Declaración Jurada de las autoridades estatutarias o Apoderado, en las que indique:

- Nómina de la totalidad de los integrantes del Directorio, sin omitir datos como la nacionalidad, número y tipo de documento y función.

- Indicadores económicos según la publicación oficial de la Superintendencia de Seguros de la Nación al 30 de Junio de 2023, es decir:

- Patrimonio Neto.
- Existencia o no de "Superávit de capital", según método de cálculo determinado por la

Superintendencia de Seguros de la Nación (Estado de capitales mínimos).

10. Nómina de prestadores médicos.
11. Nómina de médicos en relación de dependencia con la ART y contratados (Organizadores del Área de Salud, Coordinadores zonales, Auditores).
12. Declaración Jurada en la cual indique que los analistas en relación de dependencia con la ART y contratados, no son empleados de Provincia. Nómina de la totalidad de los analistas.
13. Informe actuarial con monto de las reservas legales constituidas a consecuencia de las Deudas con Asegurados (a fecha del último Balance trimestral presentado ante la Superintendencia) que contenga la siguiente información:
 - Siniestros Liquidados a pagar.
 - Siniestros en Proceso de liquidación.
 - Reserva de Siniestros Ocurridos y no reportados.
 - Reserva de Siniestros Ocurridos no suficientemente reportados.
14. Documentación certificada por Cr. Público Nacional que acredite los siguientes puntos:
 1. Demostrar un nivel de reservas "Deudas con asegurados" más "Compromisos Técnicos" en relación con las primas netas devengadas el ejercicio fiscal.
 2. Capacidad de pago [(disponibilidades + inversiones) % (deuda con asegurados)].
 3. El nivel de Capitales mínimos en equilibrio según informe adjunto del Inciso 12 del presente punto.
 4. Créditos divididos total de activos (excluidos reaseguros).
 5. Certificaciones de calidad Nacionales o Internacionales.
 6. Calificación de riesgo.
15. Antecedentes en materia de Cobertura de Riesgos de Trabajo y toda aquella operatoria comprendida en el marco de las Leyes N° 24557, 26773 y 27348.
16. Declaración Jurada del Proponente con las siguientes declaraciones:
 1. Veracidad y exactitud de toda la información aportada, autorizando al Banco, a requerir la información relacionada con esta presentación a los Organismos Públicos o Privados, mencionados en los antecedentes técnicos y económicos de la propuesta.
 2. Inexistencia de impedimento para contratar con el Banco Provincia del Neuquén S.A. y la Provincia de Neuquén.
 3. Inexistencia de juicios por cobro de deudas impositivas y de seguridad social con el Estado Provincial, con decisión judicial o administrativa pasada en Autoridad de cosa juzgada, durante los últimos cinco (5) años.
 4. Inexistencia de inhabilitación vigente de la Compañía y/o sus Directores por condena judicial, pasada en autoridad de cosa juzgada.
17. La propuesta de Servicios de Cobertura y Económica contiene en forma clara y amplia los detalles que seguidamente se determinan:

PREVENCIÓN Y CAPACITACION

- a. Un proyecto de diagnóstico y tratamiento en función de la Prevención de Riesgos desagregados por materia, para la Administración Pública Provincial Centralizada y Entes Descentralizados, Entidades

Autárquicas y Empresas del Estado Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, Honorable Legislatura, Banco Provincia del Neuquén S.A. y Fundación del Banco Provincia del Neuquén S.A. de conformidad a lo dispuesto en el APARTADO C "Especificaciones Técnicas" del presente Documento de Términos y Condiciones, y de acuerdo a la normativa vigente de la SRT (Superintendencia del Riesgo del Trabajo).

b. Plan de Reducción de Siniestralidad.

PRESTACIONES DINERARIAS

Con relación a las prestaciones dinerarias, conforme lo indicado en el APARTADO C "Especificaciones Técnicas" del presente Documento, deberá señalar la forma en que las mismas se implementarán una vez fijadas las incapacidades respectivas (Monto, tiempo, etc.). **PRESTACIONES EN ESPECIE**

Con relación a las prestaciones en especie conforme lo indicado en el APARTADO C "Especificaciones Técnicas" del presente Documento de Términos y Condiciones, deberá señalar la organización de Prestadores de Salud y el nivel de prestaciones a través de un detalle pormenorizado de los mismos.

Asistencia Médica: Deberán detallarse instituciones que integran la red médica y la red de medios de transporte y comunicación que se afectarán a la prestación de los servicios en la Provincia del Neuquén y en el resto del País.

Prestaciones Farmacéuticas: Deberán presentarse los listados de farmacias contratadas en la Provincia del Neuquén y el resto del País.

Servicios Funerarios: Deberán presentar listado de red de sepelios o Contratos en la Provincia del Neuquén y en el resto del país.

Cobertura Médico Asistencial para las misiones al extranjero: Deberá presentar contrato con el prestador.

5. CONTENIDO DE LA "PROPUESTA ECONÓMICA"

La propuesta económica debe contener:

La cotización de la cobertura de los riesgos conforme al ANEXO III

La cuota o valor del servicio. Total anual y mensual, por agente y desagregado según Funcionarios, Agentes y Empleados de la Administración Pública Provincial Centralizada y de los Entes Descentralizados, Entidades Autárquicas y Empresas del Estado Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, Honorable Legislatura, Banco Provincia del Neuquén S.A. y Fundación del Banco los Organismos, Reparticiones, Entidades Autárquicas y Empresas del Estado beneficiarios del sistema de cobertura.

Análisis de los componentes de la cuota o valor del servicio mensual:

Forma de su determinación y detalle de los indicadores tenidos en cuenta para diseñar el régimen de alcuota (Base Imponible, Porcentaje de Alícuotas sobre Base Imponible, Suma fija por agente expresada en pesos).

La cotización deberá incluir todas las tasas e impuestos que sean aplicables, así como las contribuciones a los fondos específicos.

El 5% del valor de la prima ofertada será percibido por el Banco Provincia del Neuquén S.A en concepto de gastos de Administración. Dicho porcentaje deberá estar incluido en la cotización ofertada.

6. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

El proponente se obliga a mantener su propuesta por un plazo que no podrá ser inferior a TREINTA (30)

días corridos a partir del día siguiente a la presentación de la misma.

7. FORMALIZACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA - EFECTO NO VINCULANTE – COSTOS -

La oferta se considerará formalmente presentada si la misma se ajusta a los requisitos formales expuestos en el presente documento.

En el supuesto caso, que resulte necesario solicitar aclaraciones y/o información adicional, la oferta se considerara formalmente presentada una vez subsanados todos los requerimientos formulados por el Banco,

A tal fin, la oferta presentada no resultará vinculante para las partes bajo ningún concepto, salvo expresión formal y comunicada al oferente por parte del Banco, dentro del plazo de mantenimiento de Oferta.

La oferta no es vinculante, requiere la aceptación y aprobación del Poder Ejecutivo Provincial.

Los costos que conlleve la elaboración de la propuesta están a cargo exclusivo del oferente.

8. ANALISIS DE LA PROPUESTA

A los efectos de analizar la propuesta se tendrá en cuenta:

- 1) El precio cotizado.
- 2) La calidad, características y amplitud de la cobertura de las prestaciones dinerarias y en especie y el proyecto de diagnóstico y tratamiento, todo ello de conformidad a las pautas previstas en el APARTADO C "Especificaciones técnicas" del presente documento de términos y condiciones, de acuerdo a la normativa vigente de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- 3) Demás condiciones de la propuesta que permitan seleccionar la cobertura más conveniente y adecuada a las necesidades de la Provincia de Neuquén.

9. PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACION

Una vez recibida la oferta conforme lo establecido en las cláusulas precedentes, la misma será puesta en conocimiento de las autoridades provinciales correspondientes a fin de efectuar los análisis técnicos de la misma.

La remisión de la oferta comercial no conlleva la obligación de las partes de formalizar la contratación, hasta tanto haya expresión formal por Parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Dentro del plazo de diez 10 días hábiles posteriores a la aceptación formal y ratificación por la Autoridad Provincial correspondiente, de la oferta recibida, se procederá con la firma de los Contratos de afiliación.

10. ALCANCE DE LA COBERTURA REQUERIDA

La Compañía oferente deberá brindar las coberturas en las condiciones detalladas en el presente Documento, en particular en el APARTADO C.

La nómina o padrón del personal de cada Organismo o Empresa, se irá actualizando de manera permanente, mediante el alta/baja de asegurados de conformidad al movimiento del personal.

A los fines referenciales, se adjunta dentro del APARTADO C, el detalle actual de asegurados por Organismo/Empresa, el cual podrá sufrir modificaciones no teniendo el eventual prestador derecho a reclamo o resarcimiento alguno contra el Banco ni contra la Provincia del Neuquén.

11. CANTIDAD DE EMPLEADOS SUJETOS A COBERTURA. CONTRATOS DE AFILIACION DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y LOS ENTES DESCENTRALIZADOS, AUTARQUICOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

Quedan comprendidos en la cobertura todos los Funcionarios, Agentes y Empleados dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, Centralizados y Descentralizados, Autárquicos, Honorable Legislatura, Banco Provincia del Neuquén S.A. y Fundación del Banco Provincia del Neuquén, y que desarrollen sus funciones en Empresas del Estado, sean de planta permanente, transitoria, mensualizado, contratado (se excluyen los monotributistas) y prácticas rentadas, que a la fecha del presente llamado asciende en conjunto, aproximadamente a la suma de 72.132 entre Funcionarios, Agentes y Empleados.

Una vez seleccionada la Aseguradora de Riesgos del Trabajo por el respectivo acto administrativo, la Autoridad de Aplicación respectiva suscribirá en su carácter de empleador de los Funcionarios, Agentes y Empleados de la Administración Pública Central, el contrato de afiliación para la cobertura de los Funcionarios, Agentes y Empleados de su ámbito, conforme lo previsto en el apartado C del presente Documento.

Por su parte cada Organismo Descentralizado, Autárquico, Empresa del Estado, Honorable Legislatura, Banco Provincia del Neuquén S.A. y Fundación del Banco Provincia del Neuquén, incluido en el apartado C, suscribirán individualmente el Contrato de Afiliación para sus Funcionarios, Agentes y Empleados y asumirá la totalidad de las obligaciones (incluido el pago de la cobertura, si correspondiere) y potestades que en su carácter de empleador le corresponden.

Cada Organismo Descentralizado, Autárquico, Empresa del Estado, Honorable Legislatura, Banco Provincia del Neuquén S.A. y Fundación del Banco Provincia del Neuquén, es responsable de las obligaciones asumidas con motivo del contrato de afiliación que suscriba y del régimen en general previsto por las leyes N°24.557, 26.773 y 27.348 y sus normas reglamentarias, Resoluciones dictadas y/o a dictarse en forma individual y/o conjunta por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo Nacional.

12. MASA SALARIAL MENSUAL IMPONIBLE APROXIMADA. CLASIFICACION DE TAREAS

Conforme el detalle adjunto como apartado C, la masa Salarial mensual imponible (base imponible) a los efectos de la cotización de la cobertura ofrecida asciende \$79.701.894.333,63, según sueldos al mes de ENERO de 2024.

13. BAJAS Y ALTAS DE PERSONAL

El proponente deberá tener presente que la composición y el número de personal cuantificado estimativamente se encuentra sujeto a variaciones produciéndose altas y bajas.

14. CONFIDENCIALIDAD

El oferente se compromete a mantener estricta confidencialidad de toda información y/o documentación que reciba o llegare a su conocimiento en virtud de las negociaciones, pre-contrataciones o contratación que se celebre en su consecuencia, y a protegerla de toda forma de divulgación, adoptando las medidas y resguardos que fueren necesarios a los efectos de garantizar su cumplimiento. Dichas medidas incluirán aquellas tendientes a evitar la divulgación, ya sea en forma parcial o total, de la información por parte de sus empleados y/o subcontratistas y/o asesores u otros involucrados.

Dicha obligación se extenderá a todo el personal que el oferente eventualmente afectare a la provisión objeto del presente Documento, e incluso a los eventuales subcontratistas.

La divulgación o uso no autorizado de la información y/o documentación mencionada, así como la violación de cualquiera de los compromisos previstos en esta cláusula, generará la obligación de indemnizar al Banco los daños y perjuicios directos derivados de dicho incumplimiento, fijándose el perjuicio mínimo en la suma representativa del diez por ciento (10%) del monto total de la oferta presentada.

Las obligaciones emergentes de esta cláusula subsistirán aún luego de finalizada la eventual contratación y por un período de 3 (tres) años desde esta fecha.

15. INDEMNIDAD

A) El oferente se compromete a mantener indemne al Banco Provincia del Neuquén S.A., a la Secretaría Técnica de Empleo Público y Recursos Humanos de la Provincia del Neuquén, y a todos los Entes, Organismos y/o Empresas que se incorporen o adhieran a la presente, a sus accionistas, a sus directores, a sus gerentes y a sus empleados –en el más amplio entendimiento–, contra todo reclamo judicial y/o extrajudicial, o pretensión resarcitoria y sus costos y costas, derivados de la presente negociación y eventual cobertura a su cargo y/o que guarden relación con el objeto del presente, o que se produjeran en ocasión de su prestación –en el más amplio y comprensivo entendimiento.

B) Asimismo, mantendrá indemne al Banco Provincia del Neuquén S.A. o Secretaria Técnica de Empleo Público y RRHH de la Provincia del Neuquén, y a todos los entes/organismos u empresas que se incorporen o adhieran a la presente a sus accionistas, a sus directores, a sus gerentes y a sus empleados –en el más amplio entendimiento, contra todo reclamo y/o litigio por daños y perjuicios, o cualquier otra materia, que resultaren de cualquier factor de atribución, objetivo y/o subjetivo, sea de la negligencia y/o responsabilidad atribuible al oferente y/o por las cosas bajo su expresa custodia o guarda y/o por sus empleados o por quienes deba responder en relación con la contratación que surja o por las personas que - con la debida autorización del Banco Provincia del Neuquén S.A.- subcontrate y sus dependientes, o cualquier otra causa, en el más amplio y comprensivo entendimiento.

En tal sentido, si el Banco, la Provincia del Neuquén y/o cualquier otro sujeto que adhiera o se incorpore al presente, se vieran legalmente obligados a abonar cualquier suma de dinero, o brindar cualquier tipo de prestación –con cualquier alcance y contenido– como consecuencia de reclamos judiciales y/o extrajudiciales señalados en los puntos A) y B) de la presente cláusula, el oferente deberá satisfacer -a su costa- el objeto de la demanda, recurso, reclamo o pretensión efectuados a su respecto, y/o reintegrar íntegramente lo abonado. En caso que éste no reintegrase a los mencionados la suma que se haya visto legalmente obligado a abonar –debidamente acreditado su pago con la documentación pertinente–, dentro de los tres (3) días de haber sido el primero fehacientemente intimado por carta documento o telegrama colacionado, el Banco o Secretaria Técnica de Empleo Público y RRHH, de la Provincia del Neuquén podrán –sin perjuicio de las acciones que por derecho le correspondieren- compensar su acreencia con cualquier importe que adeudare al oferente. El oferente presta en este acto, y se presumirá vigente -sin admitir prueba en contrario- también al momento de emitirse la notificación fehaciente de contratación, plena conformidad con la potestad de retención reconocida al Banco, sin reservas ni restricciones, asumiendo que la eventual retención no autoriza de ninguna manera la modificación de la

totalidad de las obligaciones asumidas por el oferente. Esta indemnidad incluye también eventuales intereses, costos y costas.

16. VIGENCIA DE LA EVENTUAL CONTRATACIÓN

La oferta deberá tener presente que la eventual contratación tendrá vigencia por un plazo de UN (01) año, con opción de prorrogar la misma en idénticas condiciones a las establecidas en el presente por UN (01) año más. Tal decisión se notificará a la entidad aseguradora con una anticipación mínima de sesenta (60) días

17. AUTORIDAD DE APLICACIÓN - CONTRATO DE AFILIACION.

La Secretaría Técnica de Empleo Público y RRHH, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Provincia de Neuquén, será la Autoridad competente para la eventual celebración del Contrato de afiliación para la cobertura de los agentes, funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial **DE LA FIRMA DEL CONTRATO.**

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la aceptación formal y ratificación por la Autoridad Provincial correspondiente, de la oferta recibida, se procederá con la firma de los Contratos de afiliación.

18. ETICA CONTRACTUAL

Mediante la presentación de la propuesta, el proponente declara que sus colaboradores y personal son conocedores y aceptan cumplir con todas las leyes, estatutos, regulaciones y códigos, con respecto a la prestación de servicios, a fin de combatir la corrupción y prevenir los delitos previstos en art. 1 de la Ley Nro. 27.401.

Asimismo, el proponente se compromete expresamente frente a EL BANCO a:

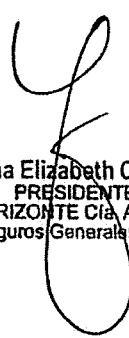
- a) no dar o intentar efectuar un pago, regalo/dádiva, soborno, descuento, préstamo, recompensa, retorno o cualquier otra transferencia indebida o ilícita de valor -o la propuesta, promesa, solicitud, aceptación o autorización de los mismos- para:
- b) Influir de manera indebida o inducir a cualquier persona de EL BANCO a tomar cualquier decisión relacionada con su cargo o en violación de un deber legal;
- c) Inducir a cualquier persona de EL BANCO, para que esta influya de manera inapropiada a su empleador para tomar una decisión de contratación o retener negocios; u obtener una ventaja inapropiada.
- d) Informar a EL BANCO dentro de las veinticuatro (24) horas, de cualquier sospecha de cualquier conducta de sus colaboradores y/o personal que viole las leyes o normativas antes mencionadas.

Asimismo, en el marco de las declaraciones efectuadas por el proponente de acuerdo al Modelo obrante en el ANEXO II si EL BANCO tuviera razones para creer que se ha violado las obligaciones indicadas en el párrafo precedente, o si por cualquier razón EL BANCO tomara conocimiento de un hecho notorio informado públicamente en medios de comunicación que manifieste que el proponente y/o sus representantes están siendo investigados por posibles hechos de corrupción, anti soborno y violación de la Ley de Responsabilidad Penal y que en virtud de que la divulgación de esas noticias pudieran generar daño reputacional a EL BANCO según su propio criterio, ésta última tendrá derecho a suspender o rescindir, a su exclusiva elección, la relación contractual, no teniendo derecho el proponente que resulte eventualmente contratado a indemnización alguna.

En adhesión a lo anterior, en caso que en un procedimiento de auditoría interno se verificara que un empleado de EL BANCO con competencia en el procedimiento de selección y/o en determinada contratación hubiere incurrido en una conducta reprochable conforme el Código de Conducta de EL BANCO, de la cual resultare un beneficio de cualquier especie a favor del proponente, se rescindirá/interrumpirá de pleno derecho el presente intercambio o eventual contratación, sin perjuicio de las acciones o reclamos judiciales y/o extrajudiciales que EL BANCO pudiere adicional o complementariamente ejercer. A todo evento, la aplicación de esta cláusula no se encontrará condicionada a la existencia de un perjuicio económico para EL BANCO ni a la eventual configuración de tipo penal alguno, resultando suficiente a tal efecto que la conducta objetada resultare contraria a los intereses, misión, visión o valores de EL BANCO, en el más amplio sentido y a criterio de este último.

19. DOMICILIO

El oferente deberá comunicar fehacientemente al Banco, cualquier cambio de domicilio especial, legal y/o de su correo electrónico, dentro de los 3 (tres) días hábiles bancarios de operado el mismo, resultando válidas las notificaciones en los domicilios anteriores registrados en el Anexo I mientras no se hubiera cumplido con esta obligación.



Mariana Elizabeth Caraballo
PRESIDENTE
HORIZONTE Cía. Arg. de
Seguros Generales S.A.

1. **Evaluación Asistida:** Se requerirá asesoramiento en la evaluación de riesgos aportando asistencia técnica y se valorizarán propuestas que cuenten con accesos interactivos bajo el Modelo de Integridad que facilite el análisis de las condiciones de los puestos de trabajo.

2. **Plan de Reducción de Siniestralidad:** Se deberán proponer planes de reducción de la siniestralidad acorde con los riesgos detectados en las visitas periódicas y aportar el soporte de recursos humanos y técnicos de la aseguradora para la elaboración de los mencionados planes. La Aseguradora de Riesgos del Trabajo deberá informar a la Autoridad de Aplicación o quien ella designe, todo lo relacionado a la prevención de Riesgos de Trabajo y Plan de Mejoras, con el objeto de coordinar el cumplimiento de los mismos, según la Legislación vigente. Deberá contemplar el asesoramiento y charlas educativas a los funcionarios y empleados ante posibles situaciones de emergencia y catástrofe, con demarcación de vías de escape y simulacros de evacuación del establecimiento laboral. Cronogramas de cursos y temas a desarrollar, así como sus localizaciones, en un todo conforme Resoluciones 463/09 y 559/09 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, según la Legislación vigente.

3. **Medicina del Trabajo** La Aseguradora de Riesgos del Trabajo deberá según la Legislación vigente, estar capacitada para realizar la evaluación y control del efecto negativo que puede presentar para la salud la permanencia del trabajador en un ambiente laboral adverso.

La ART (Aseguradora de Riesgos del Trabajo) deberá contar con un sistema informático eficiente para poder realizar la carga de las declaraciones juradas, realizadas por el empleador, de los relevamientos de agentes de riesgos (RAR), para poder cumplir con la obligatoriedad de realizar los exámenes médicos periódicos de acuerdo a la Resolución 037/10 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

La empresa deberá desarrollar y poner a disposición de la Secretaría Técnica de Empleo Público y RRHH, un sistema de reportería de gestión mensual de acuerdo a los criterios funcionales y tecnológicos que esta requiera.

En los casos donde se detecten riesgos concretos en la tarea del trabajador que no estén contemplados en el listado de enfermedades profesionales, la ART (Aseguradora de Riesgos del Trabajo) deberá evaluar los casos en conjunto con los servicios de medicina del trabajo del empleador y realizar los estudios médicos y medidas correctivas pertinentes.

La Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) deberá tener un circuito de comunicación efectivo y eficiente con los referentes de los establecimientos, para generar la convocatoria del personal operativo para la realización de los exámenes periódicos.

La ART costeará los gastos relativos al traslado de los trabajadores que se deban realizar exámenes periódicos de salud, de acuerdo a la localización de los mismos y a la distribución de los prestadores seleccionados, siendo responsabilidad exclusiva de la ART garantizar la operatividad de este requerimiento.

La ART (Aseguradora de Riesgos del Trabajo) deberá priorizar los establecimientos de salud locales como posibles prestadores para la realización de los exámenes periódicos de salud, así como deberá cumplir con la normativa vigente en la Provincia de Neuquén (Ministerio de Salud), respecto a habilitaciones y calidad de la prestación médica. Serán pasibles de auditorías en terreno, deberán entregar los resultados de los

estudios en forma digital, donde consten imágenes, resultados, y todo lo pertinente a dicho examen periódico.

Deberá contar con un sistema de control que permita asegurar la calidad de las prestaciones por parte de los subcontratistas. También deberá brindar información periódica sobre cantidades de accidentes y enfermedades profesionales, altas, días de ILT, incapacidades otorgadas y reagravamientos, exámenes médicos según riesgo realizados.

En caso de un accidente de trabajo y/o enfermedad profesional que afecte el desempeño de las tareas habituales del trabajador, la ART (Aseguradora de Riesgos del Trabajo) deberá proveer la recalificación conforme lo indica la LRT.

Aquellos casos que tengan indicación de recalificación por parte de la ART (Aseguradora de Riesgos del Trabajo) o prestador de la misma, deberán ser analizados con el área de salud ocupacional del empleador para evaluar posibilidades de reubicación laboral y tipo de tareas a desarrollar.

En aquellos casos que se recalifiquen la ART (Aseguradora de Riesgos del Trabajo) deberá notificar fehacientemente sobre los avances y consecuencias del personal recalificado. Deberá informar periódicamente sobre el estado de salud y el grado de conformidad en ése nuevo puesto.

4. Higiene: La Aseguradora de Riesgos del Trabajo deberá estar capacitada para identificar evaluar y controlar todos aquellos agentes ambientales capaces de afectar. negativamente la salud de las personas que se desempeñan en un determinado ambiente de trabajo, para ello deberá contar con el equipamiento necesario y suficiente para realizar las mediciones que correspondan al criterio de la Autoridad de Aplicación.

5. Capacitación: La capacitación del personal deberá efectuarse por medio de conferencias, cursos, seminarios, clases a todos los niveles jerárquicos de la Administración Pública y se complementarán con material gráfico, mediante audiovisual, avisos y carteles que indiquen medidas de higiene y seguridad. La capacitación se implementará en todo el ámbito de la Administración Pública sujeto a cobertura de conformidad al plan propuesto en la propuesta. La Compañía deberá presentar juntamente con su propuesta de servicios, el detalle de capacitación On Line y su certificación. Asimismo, cursos y videos disponibles, según la Legislación vigente.

La Aseguradora de Riesgos de Trabajo que resulte adjudicataria deberá presentar a la Secretaría Técnica de Empleo Público y RRHH un cronograma anual de capacitación que abarque un mínimo del 5% de trabajadores asegurados.

6. Inspecciones: A los efectos de cumplir las funciones previstas en las leyes 24.557, 26.773 y 27.348, la Aseguradora de Riesgos de Trabajo deberá poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación, cada una de las personas designadas para realizar las tareas de inspección. La Aseguradora de Riesgos de Trabajo brindará a la Autoridad de Aplicación todos los datos de interés, para lo cual deberá contar con un software que permita el acceso inmediato de la información requerida con respecto a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, exámenes periódicos y planes de higiene y seguridad. Asimismo, la ART deberá contar y presentar en su propuesta de servicios un Sistema On Line para estadísticas de siniestros, por establecimiento, dando toda la información sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con

una breve descripción de lo que sucedió en cada siniestro para determinar las causas, la naturaleza de la lesión y el agente material.

La ART deberá desarrollar y poner a disposición de la Secretaría Técnica de Empleo Público y RRHH, un sistema de reporteria de gestión mensual de acuerdo a los criterios funcionales y tecnológicos que esta requiera.

7. Asesoramiento: La ART (Aseguradora de Riesgos del Trabajo) en conjunto con los servicios de Seguridad e Higiene de los Organismos Públicos procederán a asesorar al Empleador sobre la selección y compra de los elementos de protección personal, acorde a los riesgos detectados, PRIORIZANDO EL COMPRE NEUQUINO.

PRESTACIONES EN ESPECIE

Prestaciones Médicas.

Estas deberán ser prestadas en términos de oportunidad y calidad, según la Legislación vigente conforme a las siguientes pautas:

➤ Atención por parte de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, debiendo contar estas con una estructura de alta complejidad para eventual traslado y/o derivaciones a centros de excelencia. Será necesario también que cuente con cobertura en todo el país y con una importante red de centros médicos, clínicas y/o hospitales de fácil acceso y confort.

➤ Los establecimientos designados por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo en función de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales enunciadas taxativamente en la ley, deberán contar con quirófano, medios de traslados y estar autorizado por el Órgano correspondiente de acuerdo a lo estipulado en la ley 17132 y contar con planteles profesionales de reconocida capacitación en las diferentes especialidades cuyo listado será requerido por el área que corresponda. Las prestaciones farmacéuticas deberán estar a cargo de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo durante el tiempo que lo requiera la patología. Asistencia Médica debidamente completada con la farmacéutica, debe tender en forma integral a la rehabilitación del trabajador siniestrado constituyendo su fin, en la medida de lo posible, el reintegro al puesto habitual de tareas.

☑ En caso de accidente por exposición a sangre, para la asistencia del trabajador se considerará el procedimiento citado en el Anexo/Modificación Disposición 619/08 de la Subsecretaría de Salud de la Provincia de Neuquén. La ART (Aseguradora de Riesgos del Trabajo) procederá a la toma de muestras del accidentado y de la fuente de ser posible, proveerá la medicación de ser indicada, realizará los controles serológicos y brindará información actualizada en caso de ser requerida por el empleador.

Prótesis y Ortopedia:

La Aseguradora de Riesgos de Trabajo proveerá dichas prótesis y todo elemento que requiera hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas incapacitantes, conforme a la normativa vigente. De

no existir; estos elementos a nivel nacional la Aseguradora de Riesgos del Trabajo se comprometerá a conseguirlos en el exterior.

Recalificación Profesional:

La misma deberá ser realizada en forma coordinada con el servicio de medicina del trabajo, informando luego a la Autoridad de Aplicación o quien ella designe el puesto a asignar luego de una discapacidad. Quedando la capacitación para la nueva tarea a cargo de la A.R.T. (Aseguradora de Riesgos del Trabajo) A tal fin y con el propósito de no ocasionar problemas médicos legales la Autoridad de Aplicación corroborará la documentación médica de los profesionales intervinientes.

La recalificación deberá ser realizada por un especialista en recalificación profesional. La ART (Aseguradora de Riesgos del Trabajo) deberá enviar un informe de las tareas que podrá desarrollar el trabajador al finalizar la rehabilitación/recalificación para que RRHH junto con el Área de Medicina Laboral pueda asignarle un puesto de trabajo acorde a su nueva capacidad laboral.

Servicio Funerario:

La Aseguradora de Riesgos del Trabajo será responsable de los mismos dentro del ámbito del país y del exterior, cuando así surja de la contingencia en cuestión.

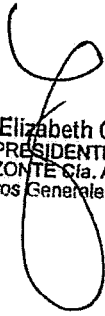
PRESTACIONES DINERARIAS

La Aseguradora de Riesgos del Trabajo, según la Legislación vigente se hará cargo de las prestaciones dinerarias tanto de las ILT (Incapacidades Laborales Temporarias) como de las incapacidades permanentes y por muerte de acuerdo con la normativa vigente (Decreto 1694/09), por incapacidad laboral temporaria o permanente, cumpliendo en un todo el Cap. 4 de la Ley 24-557.

Pago de Prestación dineraria por incapacidad Temporaria:

Transcurrido los diez (10) primeros días de incapacidad laboral temporaria, la Autoridad de Aplicación continuará liquidando y abonando al funcionario o agente damnificado, por cuenta y orden de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo adjudicataria, las prestaciones dinerarias previstas en el Art. 13 de la Ley 24557 de acuerdo al ingreso base establecido por la ley y efectuará las retenciones y pago de aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social, abonando asimismo las asignaciones familiares todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo por el reintegro de dichas sumas dinerarias.

La Aseguradora de Riesgos de Trabajo deberá reintegrar los montos, las liquidaciones de ILT, en un plazo de treinta (30) días corridos, conforme lo establece la Resolución SRT N° 2224/14 art. 9°, contados a partir de las presentaciones realizadas por la Autoridad de Aplicación en el domicilio declarado en la Ciudad de Neuquén.


Mariana Elizabeth Caraballo
PRESIDENTE
HORIZONTE Cia. Arg. de
Seguros Generales S.A.


ÍNDICE A

AGENTES SUJETOS A COBERTURA – ADMINISTRACION CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA

Cantidad Agentes Activos - Enero 2024			
Servicio	Agentes	Bruto	
80L	PRACTICAS RENTADAS MINISTERIO DE SALUD	294	332.795.615,84
80JG	PRACTICAS RENTADAS M* JEFATURA DE GABINETE	42	32.337.477,78
80E	PRACTICAS RENTADAS MINIST. DE ECONOMIA, PRODUCCION E INDUSTRIA	14	14.024.580,09
50E	CONTRATOS ADMINISTRATIVOS-MINIS. DE ECONOMIA, PRODUCCION E INDUSTRIA	1	223.483,88
40L	MENSUALIZADOS MINISTERIO DE SALUD	453	449.124.455,97
22TD	MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	983	916.216.775,21
2172	AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE-ADUS	69	51.451.042,89
2109	ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	635	790.848.533,19
2108	ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN - EPEN	1004	1.366.156.482,84
2107	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO-IPVU	276	212.344.844,55
2103	DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	605	917.743.875,38
21MI	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	311	274.100.481,71
21F	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	171	183.673.030,87
20DH	MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES	1106	981.371.076,79
1505	ENTE PROVINCIAL DE TERMAS-EPROTEN	657	639.011.717,52
15MT	MINISTERIO DE TURISMO	304	321.057.943,74
1310	UNIDAD PCIAL ENLACE Y EJ.PROY. FINANC. EXTERNO - UPEFE	83	72.555.664,19
13JG	MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	917	1.232.863.678,73
10L	MINISTERIO DE SALUD	10947	16.145.195.596,83
09HE	MINISTERIO DE EDUCACION	66	76.275.815,43
08WF	MINISTERIO DE ENERGIAS Y RECURSOS NATURALES	364	359.832.605,54
07K	TRIBUNAL DE CUENTAS	110	336.552.294,92
452	INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR-IJAN	49	95.219.609,97
426	CIPPA	105	120.098.331,46
04MP	SECRETARIA DE PRODUCCION E INDUSTRIA	190	183.353.517,00
04E	MINISTERIO DE ECONOMIA, PRODUCCION E INDUSTRIA	726	1.369.132.105,51
03SD	MINISTERIO DE SEGURIDAD	349	296.394.927,53
03D	JEFATURA DE POLICIA	7933	8.002.303.234,33
02G	MINISTERIO DE GOBIERNO	4489	3.755.617.151,08
01A	SUBSECRETARIA GENERAL	113	99.278.587,82
902	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	7227	6.662.632.263,75
952	Establecimiento Privado - Personal Administrativo	1	503.515,57
992	Establecimiento Privado - Administrativos Mensualizados	1	492.827,45
09A2	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION-REEMPLAZOS	1561	951.508.537,23
Subtotal sin Escalafon 2 Docentes		42.156	47.242.291.682,59

Servicio	Agentes	Sueldo Bruto
0912-C.P.E. - Docentes Titulares		6.726.847.572,76
0922-C.P.E. - Docentes Interinos		11.735.551.146,50
0932-C.P.E. - Docentes Suplentes		6.998.394.552,12
0962-Establecimiento Privado - Docentes Titulares		93.501.214,96
0972-Establecimiento Privado - Docentes Interinos		1.176.682.545,70
0982-Establecimiento Privado - Docentes Suplentes		241.567.321,79
Subtotal Escalafon Docente	27.087	26.972.544.353,83

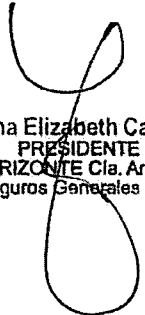
Totales		69.243	74.214.836.036,42
----------------	--	---------------	--------------------------


 Mariana Elizabeth Caraballo
 PRESIDENTE
 HORIZONTE Cia. Arg. de Seguros Generales S.A.

ÍNDICE B

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, AUTARQUICOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

Descripción	Agentes	Sueldo Bruto
HONORABLE LEGISLATURA	537	\$ 946.880.768,00
FUNDACION BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.	81	\$ 81.771.148,99
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.	1.141	\$ 2.722.010.319,62
ISSN ACTIVOS	1.130	\$ 1.736.396.060,60
TOTALES	2.889	\$ 5.487.058.297,21


Mariana Elizabeth Caraballo
PRESIDENTE
HORIZONTE Cía. Arg. de
Seguros Generales S.A.

ANEXO I
DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIOS, JURISDICCIÓN APLICABLE Y NOMINA DE PERSONAS DE CONTACTO

Ante cualquier divergencia o conflicto que se suscite en el marco de la presente o en el de la relación contractual emergente de la misma, expresamente me someto a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, con renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder, incluso el Federal.

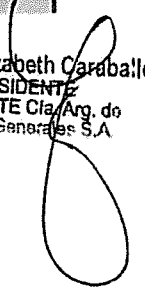
Asimismo, constituyo domicilio a todos los efectos legales derivados del presente en:
 _____, de la ciudad de _____ Provincia
 de _____, y electrónico en la casilla de correo:
 _____@_____. Siendo el domicilio real el sito en:
 _____ de la ciudad de _____, Provincia de
 _____ y el domicilio especial sito en :
 _____ de la ciudad de _____, Provincia de
 _____.

NOMINA DE PERSONAS DE CONTACTO		
NOMBRE Y APELLIDO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

Firma: _____
 Carácter en que firma: _____
 Nombre y Apellido: _____
 Sello: _____

ANEXO II
DECLARACION JURADA SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA ANTICORRUPCION Y ETICA

Mariana Elizabeth Caraballo
 PRESIDENTE
 HORIZONTE Cia. Arg. de
 Seguros Generales S.A.



CONTRACTUAL

Por la presente declaro bajo juramento que la Firma que represento, sus colaboradores y personal son conocedores y aceptan cumplir con todas las leyes, estatutos, regulaciones y códigos, con respecto a la provisión de bienes objeto de la presente, a fin de combatir la corrupción y prevenir los delitos previstos en art. 1 de la Ley Nro. 27.401.

Asimismo, me comprometo expresamente frente a EL BANCO a:

a) no dar o intentar efectuar un pago, regalo/dádiva, soborno, descuento, préstamo, recompensa, retorno o cualquier otra transferencia indebida o ilícita de valor -o la propuesta, promesa, solicitud, aceptación o autorización de los mismos- para: i) Influir de manera indebida o inducir a cualquier persona de EL BANCO a tomar cualquier decisión relacionada con su cargo o en violación de un deber legal; ii) inducir a cualquier persona de EL BANCO, para que esta influya de manera inapropiada a su empleador para tomar una decisión de contratación o retener negocios; u obtener una ventaja inapropiada.

b) informar a EL BANCO dentro de las veinticuatro (24) horas, de cualquier sospecha de cualquier conducta de sus colaboradores y/o personal que viole las leyes o normativas antes mencionadas.

Firma: _____

Nombre y Apellido: _____

Sello: _____

**ANEXO III
PLANILLA DE COTIZACION**

Mariana Elizabeth Caraballo
PRESIDENTE
HORIZONTE Cia. Arg. de
Seguros Generales S.A.

ANEXO III – PLANILLA DE COTIZACION DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO - ART

A) ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, AUTARQUICOS Y EMPRESAS DEL ESTADO DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

MONTO TOTAL ANUAL DEL CONTRATO	\$.....
MONTO TOTAL MENSUAL DEL CONTRATO	\$.....
ANALISIS DE LOS COMPONENTES DE LA CUOTA FIJA	
1. BASE IMPONIBLE	
2. PORCENTAJE DE LA ALICUOTA FIJADA S/ BASE IMPONIBLE%
3. SUMA FIJA POR AGENTE EXPRESADA EN PESOS	\$..... POR AGENTE
IMPORTE TOTAL	\$.....

B) ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, AUTARQUICOS, EMPRESAS DEL ESTADO, BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A. Y FUNDACION DEL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.

MONTO TOTAL ANUAL DEL CONTRATO	\$.....
MONTO TOTAL MENSUAL DEL CONTRATO	\$.....
ANALISIS DE LOS COMPONENTES DE LA CUOTA FIJA	
1. BASE IMPONIBLE	
2. PORCENTAJE DE LA ALICUOTA FIJADA S/ BASE IMPONIBLE%
3. SUMA FIJA POR AGENTE EXPRESADA EN PESOS	\$..... POR AGENTE
IMPORTE TOTAL	\$.....


Mariana Elizabeth Caraballo
PRESIDENTE
HORIZONTE Cia. Arg. de
Seguros Generales S.A.

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DETALLE DE COBERTURA DEL SEGURO

CONTINGENCIAS CUBIERTAS

La Aseguradora de Riesgos del Trabajo asumirá toda la responsabilidad, que se produzca como consecuencia de accidentes ocurridos con motivo u ocasión del trabajo, o enfermedades profesionales que sufran todos los funcionarios, agentes y empleados asegurados y toda otra obligación prevista en las leyes 24.557, 26.773 y 27.348, y sus normas complementarias y /o las que en el futuro las reemplacen o complementen.

LAS PRESTACIONES A EFECTUAR POR LA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Aseguradora de Riesgos del Trabajo se compromete a efectivizar las prestaciones dinerarias y en especie que demanden dichas contingencias en un todo de acuerdo a las prescripciones de las leyes 24.557, 26.773 y 27.348 y sus normas complementarias y/o las que en el futuro las reemplacen o complementen, sin perjuicio de las condiciones mínimas que a continuación se señalan:

PREVENCIÓN

Será condición indispensable el otorgamiento de "cobertura a nivel nacional" como asimismo la acreditación de una reconocida "solidez patrimonial" y el "know how" necesario en la prevención de riesgos, según la Legislación vigente.

La Aseguradora de Riesgos del Trabajo deberá contar con planes de prevención detallados para desarrollar y realizar acciones preventivas que agreguen valor al producto, mejorando la eficiencia, calidad, productividad y costos.

Deberá adjuntarse a la propuesta un programa con especificación de las tareas a cumplir.

Para ello la Aseguradora de Riesgos del Trabajo deberá contar con una sólida experiencia y comprobado know how, en el manejo de riesgos. Por lo tanto deberá poner un fuerte acento en desarrollar una cultura preventiva en todos los niveles de la Riesgo de Trabajo para los Funcionarios, Agentes y Empleados de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos y Empresas del Estado Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, y contar con un amplio y capacitado staff propio y/o contratado.

Se deberá especificar cantidad y nómina de los ingenieros de Prevención de Riesgos, médicos, analistas en relación de dependencia de la ART y/o contratados, como así también la estructura comercial, de servicios y prestadores que posee en la Provincia del Neuquén. Esta información debe actualizarse trimestralmente durante el período de vigencia del contrato.

Se requerirá un producto standard caracterizado principalmente por los siguientes puntos, según la Legislación vigente:

Neuquén, 20 de marzo de 2024.-

Al
Señor Ministro
de Economía, Producción e Industria
de la Provincia del Neuquén
Cr. Guillermo Koenig
S...../.....D

De nuestra mayor consideración:

En función de que el Banco Provincia de Neuquén SA es el agente institorio designado por el Dto 2748/96, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2141 Art 64 pto2 inc. a), que el 30/04/2024 vence la prórroga de cobertura por servicio de ART., y habiendo recibido una propuesta comercial de Horizonte Cia Argentina de Seguros Generales S.A. perteneciente al estado provincial de Rio Negro y atendiendo a la necesidad de cobertura inminente de ART en razón del vencimiento citado, procedimos a remitir a dicha compañía términos y condiciones de cobertura por Uds. solicitados para que materialicen la cotización propuesta.

Adjunto a la presente, remitimos dicha propuesta comercial inicial, los términos y condiciones requeridos para la cobertura y cotización integral efectuada por la empresa mencionada para la cobertura de riesgo de trabajo (ART).

En tal sentido solicitamos a Uds. nos confirmen si se encuentran cumplidos los requerimientos demandados por la provincia en la propuesta adjunta y si resulta conveniente a los intereses económicos – financieros de la provincia.

Sin otro particular lo saludamos atentamente,



Cr. Guillermo Rafael Pons
Gerente General
Banco Provincia del Neuquén S.A

VISTO:

Que el Banco de la Provincia del Neuquén en la búsqueda de eficientizar los costos vigentes y en pos de una mayor atención a sus clientes, ha incluido el servicio de seguros; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés gubernamental apoyar la diversificación de actividades que tiendan a la realización de nuevos servicios;

Que a tales efectos para la concreción de la operatividad requerida en el accionar como agente institorio de seguros el Banco de la Provincia del Neuquén ha creado en su estructura el departamento de Seguros;

Que cuenta con la organización y cobertura geográfica para responder a los requerimientos que demandan los asegurados, principalmente en el interior de la Provincia quienes se beneficiaran al poder efectuar los trámites en la sucursal más próxima a su domicilio;

Que es decisión del gobierno provincial colocar todos sus seguros en la institución que actualmente ejerce las funciones de agente financiero;

Que se pretende con ello incrementar la eficiencia del Sector Público mediante una mejora significativa de la organización y gestión administrativa;

Que ello redundará en la reducción y simplificación de las técnicas y procedimientos;

Que es esencial que la cobertura de seguros se realice dentro las pautas de mayor celeridad posible permitida por las normas aplicables;

Que la contratación con organismos oficiales se encuadra dentro de lo normado por el Artículo N° 64 apartado 2 inc.a), de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

D E C R E T A :

Artículo 1°: La Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo y las empresas y sociedades del Estado deberán contratar obligatoriamente a través del Banco de la Provincia del Neuquén la totalidad de los riesgos sobre bienes inmuebles, muebles y personas, pasibles de ser aseguradas y cuya cobertura sea necesario contratar, ya sea por imposición legal o por la naturaleza de los bienes. Esta obligatoriedad subsistirá en tanto el Banco de la Provincia del Neuquén actúe como agente institorio de seguros en la Provincia.

Artículo 2°: La Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo comprende, a los fines del presente Decreto a los organismos Centralizados y Descentralizados, incluido el ISSN.

Artículo 3º: Cuando por mecanismos administrativos propios de cada una de las dependencias de la Administración Pública, estas deban contratar seguros deberá estarse a las disposiciones del presente decreto.

Artículo 4º: El Banco de la Provincia del Neuquén deberá ofrecer la cobertura de la cartera de seguros de la Provincia a precios convenientes al Estado, con la posibilidad de pactar en cada caso, condiciones preferenciales. Para ello queda facultado a contratar con las aseguradoras que satisfagan este requisito.

Artículo 5º: Facultase a la Contaduría General de la Provincia a otorgar los códigos de descuentos correspondientes para la retención de los premios sobre las remuneraciones del personal.

Artículo 6º: Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 7º: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Octubre del corriente año.

Artículo 8º: Invítase a la Honorable Legislatura Provincial, al Poder Judicial y a los Municipios a adherir a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 10º: Comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y Archívese.

Es Copia.-

**Fdo) Sapag
Ferraccioli**



Provincia del Neuquén
2024

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Res. de Directorio Acta N 1090 Pto 02 Seguro ART - Personal Ad. Pub Pcia Neuquen.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.